

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN (PAAIF) DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A. PARA EL EJERCICIO 2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Demás disposiciones y jurisprudencia que resulten de aplicación.

En virtud de las facultades que atribuye a esta Intervención el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quien abajo suscribe tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

La Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte (EMSV), es una Sociedad Anónima Unipersonal cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

El artículo 164.1.c) del TRLRHL, señala que formarán parte del Presupuesto General “los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local”. Asimismo, el artículo

166.1.b) del mismo texto legal establece que “Al presupuesto general se unirán como anexos: [...] Los programas de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local”. El desarrollo de estos preceptos se recoge en los artículos 111 a 114 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, los órganos rectores de la EMSV aprobarán el PAAIF –Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación– para el ejercicio 2020, para su inclusión en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para dicho periodo. El PAAIF 2020 será sometido a la Junta General de la Empresa en la sesión ordinaria a celebrar en las próximas semanas, previa formulación del mismo por el Consejo de Administración a celebrar el jueves 24 de octubre.

Se presenta con **superávit inicial de 2.720.964,00 €**, resultado de unos ingresos por importe de **17.174.216 €** y gastos por un importe de **14.453.251,00 €** que deben ser entendidos en términos netos una vez que se descuentan de los gastos totales la variación de existencias que supone la terminación y puesta a disposición de los compradores de las viviendas promovidas por la sociedad.

Del análisis de su contenido, puede inferirse que bajo la denominación de PAAIF –que daría cobertura a la previsión del artículo 166 del TRLRHL– se incluyen también los estados de previsión de ingresos y gastos, cumpliendo también con lo establecido en el artículo 164 anteriormente citado.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, establece la sujeción a los objetivos de estabilidad presupuestaria de las sociedades mercantiles locales.

La aprobación en 2013 del Plan de Saneamiento Financiero fijó el marco de actuación de la EMSV para los siguientes ejercicios, habiéndose destinado el superávit de los ejercicios 2014 a 2018 para la reversión de las pérdidas en que incurrió en los años 2011 y 2012, anticipando así los objetivos del Plan ya en 2014, y evitando la necesidad de adopción de las medidas previstas en la LRSAL.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de la EMSV para el ejercicio 2020 muestran una situación de superávit presupuestario, en la que el Ayuntamiento tiene un papel cada vez menos trascendente, una vez que la promoción de viviendas en régimen de protección proporciona ingresos que garantizan su viabilidad.

No obstante, la previsión de la realización de encargos de actuación puntuales implica la necesidad de prever la existencia de financiación municipal para la concreción de los mismos.

En concreto, tanto en las previsiones de gastos como en las de ingresos, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte aparece como destinatario de las actividades de la EMSV y como agente financiador en los siguientes epígrafes, con el detalle recogido en la Memoria del propio PAAIF:

- **Prestación de servicios al Ayuntamiento de Boadilla del Monte.-**
INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO // BIBLIOTECA MUNICIPAL (Casa
de la Cultura) // MOVILIDAD: APARCAMIENTO y ZONA AZUL //
PRESTACIONES A LAS URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

Se recogen las actuaciones previstas para la dirección de la obra de Biblioteca Municipal mediante la remodelación de la Casa de la Cultura existente en proceso de ejecución por el Ayuntamiento, a financiar con el superávit que el Ayuntamiento obtuvo en la Liquidación del Presupuesto 2017.

- **Ingresos de servicios a urbanizaciones.- PRESTACIONES A LAS**
URBANIZACIONES: DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

- **Subvenciones corrientes de explotación.- MOVILIDAD:**
APARCAMIENTO y ZONA AZUL.

Los importes recogidos en los epígrafes señalados de la **Cuenta de Explotación funcional Año 2020 (Clasificación programas)** como ingresos de la EMSV habrán de recogerse en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, para su posterior consolidación dentro del Presupuesto general, en los términos previstos en los artículos 115 a 118 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, las cuantías a consignar en los epígrafes de “Zona Azul” y “Agua urbanizaciones” –en las que el Ayuntamiento debe asumir, en su caso, el déficit originado– serán por la totalidad de los costes de dichos servicios objeto de encomiendas de gestión, ya que el Ayuntamiento reconoce como propios los ingresos percibidos por tales conceptos. Y todo ello sin perjuicio de que dichas partidas puedan ser susceptibles de variación a lo largo del ejercicio en el supuesto de que se materialice la recuperación de servicios por parte del Ayuntamiento.

En cualquier caso, la fuente principal de ingresos ordinarios de la EMSV sigue siendo la enajenación a terceros de las viviendas promovidas, por lo que se considera como *de mercado* o *no sectorizada* a los efectos de la normativa administrativa de aplicación.

En el ejercicio 2020 continuará obteniendo fondos por esta vía, con la finalización de la enajenación de las viviendas resultantes de las obras de construcción en C/ Enrique Calabia, así como de la promoción de la parcela RM-9.2 del Sector SUR-11 Valenoso, actualmente a punto de finalizar el proceso de construcción. También se pondrán en marcha las promociones de las parcelas RM-9.3 y RM-9.4.

La evolución de los ingresos y gastos derivados de la encomienda de gestión de suministro de agua de la urbanización Olivar de Mirabal sigue poniendo de manifiesto la idoneidad de las medidas adoptadas en los últimos ejercicios, sin que

deba cejarse en el esfuerzo de recuperación de los recibos impagados por una parte de los usuarios del servicio, proceso en el que continúa la empresa adjudicataria en su día de la asesoría jurídica.

En definitiva, la elaboración y contenido del PAAIF de la EMSV para el ejercicio 2020 se ajusta a la normativa aplicable, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria que le son aplicables, incluidos los recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de la que se entiende no aplicable a nuestra sociedad el artículo 12 relativo al cálculo de la Regla de Gasto, que en cualquier caso quedaría ampliamente cumplida. No obstante, el PAAIF será objeto de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, como lo ha sido a lo largo de los ejercicios anteriores.

Es cuanto tengo a bien informar, en Boadilla del Monte, a 23 de octubre de 2019.
(Fdo. digitalmente, EL VICEINTERVENTOR, Juan Andrés Gil Martín).